



Resolución Jefatural

N° 5089 -2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 31 DIC 2018

VISTOS:

El Informe N° 437-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLOR de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Loreto, el Informe N° 6790-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Acuerdo N° 07 del Acta de Sesión N° 088-2018-CEB del Comité Especial de Becas, el Informe N° 8588-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, y demás actuados del Expediente N° 33660-2018 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 37.3 del artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015 - MINEDU, establece que la pérdida de la beca, es la privación de todos los derechos otorgados a su beneficiario, la cual procede entre otros, según el literal f) por abandono de estudios, que se configura por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o por no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, el numeral 39.2 del artículo 39, del referido reglamento establece que el Comité Especial de Becas tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del becario, especialmente las señaladas en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3;

Que, el literal f) del numeral 10.2 del artículo 10 del Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, establece lo siguiente: "el becario perderá los beneficios de la beca, además de imponerle las sanciones correspondientes, por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o por no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado";



Que, mediante la Resolución Jefatural N° 221-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST, se adjudica la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Publicas de Nivel Secundaria – convocatoria 2017, a la señorita NORA LUCIA GUERRERO QUINTANILLA con DNI N° 05372377, para seguir estudios en el módulo de inglés en el Instituto Cultural Peruano Norteamericano ICPNA, Sede Iquitos;

Que, mediante el Informe N° 6790-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, traslada al Comité Especial de becas el Informe N° 437 -2018- MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLOR, remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Loreto, donde se comunica que la Becaria NORA LUCIA GUERRERO QUINTANILLA, abandonó sus estudios por no matricularse en el módulo de inglés en el mes de febrero según se aprecia en la Carta s/n, de fecha 20 de julio de 2018, emitida por el Coordinador del Programa de Inglés Región Loreto Sede Iquitos, en el Instituto Cultural Peruano Norteamericano ICPNA – Sede Iquitos.

Que, el Comité Especial de Becas en su Acuerdo del Vistos, señala que *“cumpliendo con todos los requisitos y formalidades exigidos para tal caso, contando con documentación emitida por el centro de estudios que acreditan que la becaria NORA LUCIA GUERRERO QUINTANILLA, con DNI N° 05372377, ha abandonado sus estudios, en el mes de febrero de 2018, al no registrar matrícula, en el indicado periodo de estudios, en el programa de estudios materia de la beca; y al no existir contradicción con la normatividad vigente, resulta procedente la declaración de la pérdida de la beca otorgada, debiéndose emitir el acto resolutorio que formalice el acuerdo del órgano colegiado”;*

Que, de acuerdo a lo expuesto en los informes antes indicados y conforme el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutorio pertinente;

Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos Nros. 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Publicas de Nivel Secundaria, convocatoria 2017, otorgada a la señorita NORA LUCIA GUERRERO QUINTANILLA, con DNI N° 05372377, mediante Resolución Jefatural N° 221-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST, por abandono de estudios por no matricularse, en el módulo de inglés en el mes de febrero del 2018, en el Instituto Cultural Peruano Norteamericano ICPNA – Sede Iquitos.



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, a la señorita NORA LUCIA GUERRERO QUINTANILLA, a la Institución de Educación Superior; a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Innovación y Tecnología y a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada completa del presente expediente, incluyendo la de esta Resolución Jefatural y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que se incluyan en la carpeta de la referida señorita, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas